

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**FONREGINAL**

**ACUERDO 040 DE 2005  
(ABRIL 18)**

Por el cual se reglamentan los patrocinios para actividades de recreación deportiva que otorga Fonreginal con los recursos del Fondo de Bienestar Social.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Registraduría Nacional del Estado Civil FONREGINAL, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados, en diferentes campos como la recreación y el deporte.

Que uno de los valores fundamentales de las Entidades de la Economía Solidaria es la solidaridad, entendida ésta como la búsqueda del bien común, la ayuda mutua y el desarrollo integral del hombre.

Que el Estatuto, posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FONREGINAL desarrollará labores de salud, previsión, solidaridad, cultura, recreación y deporte en beneficio de los asociados y sus familiares.

Que se hace necesario establecer las políticas generales para otorgar patrocinios a los asociados que participen en actividades de recreación y deporte.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1- CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente reglamento de patrocinios para actividades de recreación deportiva establece las normas a las que quedan sometidos todos los asociados que soliciten y reciban algún tipo de ayuda de Fonreginal para participar en cualquier evento deportivo.

**ARTÍCULO 2- OBJETIVO.** Facilitar el acceso de los asociados a las diferentes actividades de recreación deportiva en representación de Fonreginal, brindándoles ayuda económica y logística para su participación.

**ARTÍCULO 3- ACTIVIDADES OBJETO DE PATROCINIO.** Podrán ser objeto de patrocinio, todas aquellas actividades de recreación deportiva organizadas por Fonreginal, por las empresas que originan el vínculo común de asociación, por las asociaciones sin ánimo de lucro de los trabajadores de la organización electoral, por las cajas de compensación familiar, por las entidades de integración de la

Economía Solidaria y por aquellas que considere conveniente el Comité de Educación y Bienestar Social.

**ARTÍCULO 4- RECURSOS ECONÓMICOS.-** Los patrocinios se otorgarán con cargo al presupuesto del fondo de Bienestar Social y se concederán hasta donde lo permitan los recursos, ya que estos son agotables.

**ARTÍCULO 5-Modificado por el artículo primero del Acuerdo N° 046 de septiembre 19 de 2005, el cual quedará así:**

**FORMA DE PATROCINIO.** *Con los recursos del Fondo de Bienestar Social, se podrá pagar hasta el 50% del valor de las inscripciones, para participar en las actividades deportivas previamente aprobadas por el Comité de Educación y Bienestar Social, y/o suministrar los elementos que sirvan como publicidad para Fonreginal, como uniformes y sudaderas o partes de los mismos como: camisetas, pantalonetas, cachuchas, etc. Todo elemento publicitario, deberá contener el logotipo de Fonreginal.*

**PARÁGRAFO:** *Los asociados que participen en disciplinas deportivas individuales o grupales y sean declarados campeones en un evento, podrán ser patrocinados en la misma disciplina, en el siguiente evento, con el cien por ciento (100%) del valor de la inscripción y de los elementos de publicidad mencionados en este artículo.*

**PARAGRAFO:** *Tratándose de disciplinas grupales, el patrocinio se hará siempre y cuando se mantengan el ciento por ciento de los integrantes.*

**ARTÍCULO 6- REQUISITOS PARA ACCEDER AL PATROCINIO.** Para obtener el patrocinio se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de solicitar el patrocinio.
2. Presentar solicitud escrita, dentro de los términos de inscripción de solicitudes establecido por la administración de Fonreginal o con mínimo 15 días calendario de anterioridad a la fecha de inscripción para la respectiva actividad, en el formato oficialmente establecido para el efecto por Fonreginal.
3. Que el Comité de Educación y Bienestar Social haya autorizado patrocinar la actividad deportiva y la forma del patrocinio.
4. Cancelar en las fechas señaladas por Fonreginal, el valor no patrocinado de la inscripción y/o el valor de los uniformes, o elementos de los mismos; es decir el valor a cargo del asociado o del grupo de asociados, cuando la participación es colectiva o por equipos.
5. Diligenciar y suscribir el modelo de carta compromisoria de participación en el evento y autorización de descuento por nómina del valor del patrocinio en caso de incumplimiento.
6. Participar únicamente en una disciplina deportiva por evento.

**ARTÍCULO 7- PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL PATROCINIO.** Cuando se presente alguna de las situaciones contempladas en el artículo tercero de este acuerdo, el Comité de Educación y Bienestar Social, podrá autorizar el patrocinio del evento, previo estudio del presupuesto respectivo y los demás documentos necesarios para el análisis objetivo y la toma de decisión sobre el patrocinio conforme a las normas vigentes sobre la materia.

Una vez aprobada la actividad y la forma del patrocinio por el órgano competente, la Administración abrirá las inscripciones para las solicitudes de patrocinio individual o colectivo según sea el caso.

El Comité de Bienestar Social, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento y autorizará los patrocinios a que haya lugar, indicando con precisión a la administración, los beneficiarios del patrocinio y la forma del mismo, para que esta proceda a realizar lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8- COMPETENCIAS.** El Comité de Educación y Bienestar Social, será el órgano competente para autorizar las actividades a patrocinar, la forma del patrocinio; y estudiar, aprobar o improbar las solicitudes de patrocinio, con utilización de los recursos del Fondo de Bienestar Social, de acuerdo con su presupuesto y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo sexto (6) del presente reglamento.

El desembolso de recursos de patrocinio, la compra de elementos publicitarios y su entrega a los beneficiarios será facultad de la administración de Fonreginal.

**ARTÍCULO 9- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO PATROCINADO.** El asociado que obtenga un patrocinio deportivo, concurre a dicho evento en representación de Fonreginal, en consecuencia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Participar activamente en toda la competencia.
2. Representar dignamente a Fonreginal.
3. Actuar con transparencia, lealtad y caballerosidad frente a sus competidores y a la organización del evento, respetando el juego limpio y los reglamentos respectivos.
4. Portar los elementos publicitarios de FONREGINAL, durante todo el tiempo que dure la competencia, absteniéndose de actuar o entrar en competencia sin el uniforme o los elementos publicitarios dados como forma de patrocinio.
5. Comportarse antes, durante y después de la competencia con espíritu solidario y fraternal, participando con dignidad y dejando en alto el buen nombre de Fonreginal.
6. Autorizar el descuento, por nómina, del valor del patrocinio en caso de incumplimiento o de no participación en el evento.
7. Entregar a la Administración de Fonreginal los trofeos obtenidos durante el evento, para su exhibición, de conformidad con el artículo décimo (10) del presente reglamento.

**ARTÍCULO 10- TROFEOS Y PREMIOS.** Los trofeos obtenidos por los participantes en un evento patrocinado, son de propiedad del (los) asociado (s) ganadores y serán exhibidos durante un (1) mes en las oficinas de la entidad.

Los premios diferentes a trofeos se entregarán al (los) asociado (s) ganador (es).

**ARTÍCULO 11- SANCIONES.** FONREGINAL propiciará la recreación de los asociados, mediante su participación en diversos eventos deportivos, lo que exigirá una gran responsabilidad, con alta respuesta de participación activa de parte de ellos, por lo que en el evento de que un asociado o funcionario que se haya inscrito para participar en un evento deportivo, no asistiere por lo menos al noventa por ciento (90%) de la actividad, o incumpla alguna de sus obligaciones establecidas en el presente reglamento, será sancionado con el valor de la inversión realizada por Fonreginal en el costo de la inscripción, mas el valor de los elementos publicitarios otorgados como patrocinio para dicho evento, y en ningún caso esta cifra podrá ser inferior a cinco (5) Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes.

El comité de Educación y Bienestar Social, deberá informar al Comité de Control Social, la no asistencia del asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, adjuntando el correspondiente registro de control de asistencia para los fines pertinentes.

El Comité de Control Social, surtirá el procedimiento establecido en el régimen Disciplinario del Estatuto.

El asociado podrá cancelar su inscripción, con mínimo 72 horas de antelación a la celebración del evento; igualmente podrá justificar su ausencia al evento al que previamente se ha inscrito, únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informando a la Gerencia de FONREGINAL, mediante comunicación escrita dentro de las 72 horas posteriores a la realización del mismo.

**ARTÍCULO 12- RESPONSABILIDADES.** Los miembros del Comité de Educación Bienestar Social, serán responsables del adecuado manejo de los recursos, y responderán por los perjuicios que ocasionen a FONREGINAL o a los asociados, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurrirán en las sanciones previstas en la ley, el Estatuto y en los reglamentos de FONREGINAL.

**ARTÍCULO 13- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14- REFORMA DEL REGLAMENTO.** Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

**ARTÍCULO 15- APROBACIÓN, DEROGATORIA Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva celebrada el día dieciocho (18)

del mes de abril de 2005, según consta en Acta No. 848-233, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a los dieciocho (18) del mes de abril de 2005.

Publíquese y cúmplase.

**RICARDO RINCÓN**  
**Presidente Junta Directiva**

**MIGUEL A GOMEZ C**  
**Secretario**